

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

Bo

Nº 166

Martes 03 de Septiembre de 2019

Resolución Nº 686

Córdoba, 16 de agosto de 2019

VISTO: El Programa de Inserción Profesional (PIP) creado por Decreto Nº 861/18;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Inserción Profesional (PIP) procura brindar a los profesionales residentes en la provincia de Córdoba, recientemente egresados de universidades e instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional que les permita aplicar los conocimientos académicos alcanzados y adquirir experiencia.

Que el Decreto Nº 861/18 faculta a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo como autoridad de aplicación del PROGRAMA para dictar las normas reglamentarias y complementarias del Programa de Inserción Profesional (PIP), así como para determinar los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que a los fines de su implementación resulta necesario reglamentar y precisar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las participantes para acceder a la Edición 2019-2020 del Programa de Inserción Profesional (PIP), así como establecer el cronograma, pasos administrativos a cumplimentar en el período de inscripción, revisión de la documentación y realización del sorteo para determinar quienes resulten seleccionados como beneficiarios del mismo.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en los Decretos Nº 38/2016 y Nº 861/18;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la ejecución del PROGRAMA DE INSERCIÓN PROFESIONAL (PIP)-

Edición 2019/2020-, para un cupo de tres mil (3.000) beneficiarios, durante el período del 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en ANEXO I del presente instrumento legal y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2º.- APRUÉBANSE los requisitos, condiciones, pasos administrativos y cronogramas que deberán cumplimentar las postulantes y las Empresas y Empleadores Privados para acceder al PROGRAMA DE INSERCIÓN PROFESIONAL (PIP), que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo y a la Dirección General de Administración a realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en el citado Anexo.

Artículo 4º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

Fdo: Cra. LAURA JURE - Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Anexo